



AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

Asunto: selección monitores/as de deportes

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON CARÁCTER TEMPORAL, COMO PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAGÁN.

PRIMERA.- La convocatoria tiene por objeto la contratación con carácter temporal sujeta al derecho laboral de varias plazas de monitor/a deportivo/a para las actividades de las escuelas deportivas y la creación de una bolsa de sustituciones para cubrir cualquier tipo de bajas o necesidades de refuerzo del servicio, mediante concurso - oposición.

Dicho contrato comenzará el mes de octubre del presente año, coincidiendo su finalización con la terminación del curso escolar 2019 - 2020. La jornada de trabajo será parcial, en horario de tarde, pudiendo variar el número concreto de horas según las necesidades del servicio.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- 2 Monitores/as de fútbol.
- 1 Monitor/a de pádel.
- 1 Monitor/a de gimnasia rítmica.

SEGUNDA.- Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, nacional de la Unión Europea, personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y **del título de Monitor/a específico para cada puesto de los señalados en el apartado primero.**





AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

Asunto: selección monitores/as de deportes

TERCERA.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia según el modelo que se inserta como **Anexo I** a la presente convocatoria. Dicha instancia deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Magán (Plaza Ayuntamiento, N.7, C.P. 45590) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La instancia solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde – Presidente de esta Corporación, y a la misma se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación requerida en el apartado e) de la base segunda.
- c) Documentación acreditativa de los méritos aportados para el concurso.

El plazo de presentación de instancias será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio **en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal**. De acuerdo con el artículo 30 de la LPACAP, si el último día del citado plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde – Presidente, en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso de la causa de exclusión, siendo tal resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Magán y en la página web.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación provisional de admitidos, será de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Magán y en la página web, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del concurso-oposición así como la composición nominal de la Comisión de selección

QUINTA.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso- Oposición, por una Comisión compuesta en la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

Asunto: selección monitores/as de deportes

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento, o quién legalmente le sustituya.

Vocales:

- Vocal: Un trabajador/a entre el personal laboral del Ayuntamiento de Magán.
- Vocal: Un trabajador/a entre el personal laboral del Ayuntamiento de Mérida.
- Vocal - Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal laboral o funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. Los nombramientos de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP. En el mismo sentido, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del RJSP.

Los miembros de la Comisión de Valoración están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las presentes Bases.

SEXTA.- La selección consta de dos fases, una primera prueba de oposición (6 puntos) y otra de concurso (4 puntos).





6.1- Fase de Oposición: Presentación de Proyecto y defensa del mismo ante el Tribunal. Se valorará tanto el proyecto a presentar por cada uno de los aspirantes como la defensa que del mismo se haga, lo cual se valorará de 0 a 6 puntos, superando la misma quienes alcancen al menos 3 puntos. Para calcular la nota media del aspirante se sumarán cada una de las notas otorgadas por cada miembro del tribunal y se dividirá por el número total de ellos, si bien se eliminará la nota que se desvíe más de tres puntos de la media, calculándose nuevamente esta sin tomar en cuenta la nota eliminada.

El proyecto deberá estructurarse, como mínimo, en los siguientes apartados, debiendo ser su extensión mínima de cuatro páginas:

- 1- El ejercicio físico: Elementos, Aspectos Mecánicos y Funcionales.
- 2- El Acondicionamiento Físico: Consideraciones Técnicas. Principios metodológicos y objetivos
- 3- Actividades Físicas para niños y jóvenes: Generalidades. Características. Clasificación. Aspectos metodológicos.
- 4- Actividades Físicas para Adultos: Generalidades. Características. Clasificación. Aspectos metodológicos.
- 5- Equipamiento y Reglamentación del deporte del que se quiera ser Monitor (fútbol, pádel y gimnasia rítmica).
- 6- Didáctica del deporte elegido.

6.2. Fase de Concurso:

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación:

-Titulaciones académicas:

- 1.- Licenciado en Educación Física, 1 punto.
- 2.- Diplomatura en Magisterio (especialidad Educación Física), 0,50 puntos.
- 3.- Técnico de Animación en actividades físico – deportivas, 0,30 puntos.

-Titulaciones Deportivas:

- 1.- Entrenador Nacional (Nivel III), 0,50 puntos.
- 2.- Monitor Deportivo (Nivel II), 0,30 puntos.
- 3.- Monitor Deportivo (Nivel I), 0,20 puntos.





AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

Asunto: selección monitores/as de deportes

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados anteriores (el de titulaciones académicas y el de titulaciones deportivas), y sólo por la más alta alcanzada.

- Cursos de Formación:

- 1.- Curso de más de doscientas horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 1 punto.
- 2.- Curso de cien a doscientas horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,50 puntos.
- 3.- Curso de veinte a cien horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,25 puntos.
- 4.- Curso de menos de veinte horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,06 puntos.

En todo caso los cursos deberán guardar relación directa con los puestos de trabajo a desarrollar, sin que su valoración acumulada pueda exceder de 1,5 puntos.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor deportivo: 0,1 puntos por mes completo, con un máximo de 1 punto.

Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de oposición y de concurso, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los /as candidatos /as.

SEPTIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes y en el plazo de dos días hábiles, la Comisión de Valoración publicará la relación correspondiente por orden decreciente de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, elevando propuesta de contratación al Alcalde – Presidente.

Previamente a la formalización del contrato y en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** el aspirante seleccionado deberá presentar el informe médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

El /La aspirante seleccionado /a, deberá formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo máximo de DOS DÍAS desde la resolución de la Alcaldía, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada; siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en este proceso selectivo.





AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

Asunto: selección monitores/as de deportes

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter laboral, de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio y a tiempo parcial, según viene establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

En el supuesto de baja del titular seleccionado o por necesidades de refuerzo del servicio se acudirá a la bolsa de trabajo creada al efecto. Se ordenará por el orden de la puntuación obtenida entre los aprobados pero no seleccionados y el llamamiento se realizará telefónicamente. De no ser localizado en el plazo de 24 horas o no aceptar el puesto de trabajo se pasará al siguiente y así sucesivamente.

En estos casos se extinguirá la relación laboral cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía - Presidencia, previo al recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

En Magán, a 30 de agosto del 2019.

EL ALCALDE – PRESIDENTE. José Luis Martínez García





AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

Asunto: selección monitores/as de deportes

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. /Dña. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, tfno. _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada, en relación con la contratación mediante el sistema de concurso – oposición de varias plazas de monitor/a de las escuelas deportivas manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia para los siguientes puestos (marcar con una X al puesto o puestos que se opten):

- _____ Monitor/a de fútbol.
_____ Monitor/a de pádel.
_____ Monitor/a de gimnasia rítmica.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal.

TERCERO. Que adjunta fotocopia del DNI, de la titulación requerida y la documentación justificativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ del 2019.

El Solicitante,

